

**CONTRATO**  
**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN**

En Santiago de Chile, a 1º de marzo de 2008, entre **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada legalmente en este acto por su Directora Ejecutiva doña **LORETO AMUNATEGUI BARROS**, cédula de identidad 5.710.135-0, ambas domiciliadas en calle Alonso Ovalle 1180, Santiago, en adelante Fundación Integra, en adelante Fundación Integra; y, por la otra, **INDUSTRIA NACIONAL DE ALIMENTOS LIMITADA, INDAL LTDA.**, RUT 76.167.250-9, representada por don **RODOLFO VERGARA GÓMEZ**, en adelante "el Concesionario", cédula de identidad N° 9.199.009-9, ambos domiciliados en Martínez de Rozas N° 3050, comuna de Santiago, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO**

Por el presente instrumento Fundación INTEGRA encomienda al Concesionario, a contar de esta fecha, el servicio de alimentación del personal para los funcionarios de la Dirección Nacional de Fundación Integra, ubicada en Alonso de Ovalle N° 1180 y 766, comuna de Santiago.

El concesionario acepta el servicio encomendado y se compromete a ejecutarlo de acuerdo a las disposiciones del presente contrato, y a los siguientes Anexos:

1. Anexo N° 1: Calidad de los productos.
2. Anexo N° 2: Inventario equipamiento Integra.

**SEGUNDO**

El servicio será entregado en dependencias de la Dirección Nacional de Fundación Integra ubicadas en calle Alonso de Ovalle N° 1180, comuna de Santiago, en horario de 12:00 a 15.00 hrs. Sin embargo, este horario podrá ser adelantado o atrasado en media hora por Fundación Integra.

Sin perjuicio de lo señalado, el Concesionario deberá seguir prestando el servicio en las mismas condiciones señaladas en este contrato, en caso que el lugar de prestación de los servicios se traslade, a petición de Fundación Integra, a otro lugar de la comuna de Santiago.

Será de cargo de Fundación Integra poner a disposición del concesionario los recintos e instalaciones con que cuente para los fines del presente contrato, esto es salas de cocina, baño de personal y bodega. El concesionario responderá de culpa levisima en el cuidado y manutención de los recintos e instalaciones que reciba de Fundación Integra.



Asimismo, Fundación Integra proporcionará al concesionario los servicios básicos de agua, electricidad, gas y teléfono. En este último caso, sólo se pagarán los gastos correspondientes a llamadas locales indispensables para la preparación o entrega de la alimentación.

Será de cargo del concesionario proporcionar todos los demás elementos para la prestación de los servicios que se contratan, así como contar con todas las autorizaciones sanitarias pertinentes para entregar el servicio de alimentación que se contrata a través del presente contrato.

El concesionario será responsable del cuidado, custodia, resguardo, mantención y reposición de los elementos para la prestación del servicio, durante todo el tiempo en que se encuentre su personal en dependencias de Fundación Integra.

### **TERCERO**

El servicio que se contrata incluye el servicio de almuerzo diario para todo el personal de la citada Dirección Nacional, cuyo número de raciones básicas es de 150, de lunes a viernes, más los que se soliciten extraordinariamente (eventuales).

En caso que el número de raciones sea superior o inferior al señalado, Fundación Integra lo comunicará al concesionario con un plazo mínimo de 24 horas hábiles de anticipación.

El servicio de alimentación consistirá y comprenderá:

- Productos de buena calidad, considerando las especificaciones del Anexo N° 1: Calidad de los productos .
- Programación de minutas de probada aceptabilidad (entrega los días 10 de cada mes para su revisión y aprobación correspondiente al mes siguiente).
- Supervisión y control periódico del servicio.
- Material de aseo.
- Vajillería.
- Utensilios de cocina.
- Máquina dispensadora de jugos (refrigerada).
- Instalación de visicooler para exhibición de postres.

El servicio que se ofrece está compuesto por:

- Sopa (todos los días).
- Plato de fondo (considera 60% de las raciones).
- Plato alternativo (considera plato alternativo para el 40% de las raciones)
- Postre (2 alternativas diarias: elaborado y fruta)
- Pan
- Jugo
- Salad bar diario (3 variedades de ensaladas de temporada)



Además se consideran los siguientes servicios especiales:

- 18 de septiembre: Almuerzo típico de Fiestas Patrias.
- Navidad y Año Nuevo: Almuerzo navideño.
- Aniversario institución: Almuerzo de aniversario.
- Día de la secretaria: Desayuno.

#### CUARTO

El valor unitario neto de los almuerzos que entregará el Concesionario, será de **\$1.450.- (mil cuatrocientos cincuenta pesos)** por persona, más IVA, suma que se pagará en forma acumulada y por mes vencido, dentro de los primeros 5 días del mes siguiente al de entrega de los almuerzos.

Fundación Integra pagará por el número de raciones base, más aquellas que hayan sido expresamente solicitadas por escrito por la Administración del contrato, previa entrega de la correspondiente factura o documento tributario por parte del Concesionario.

El valor de los servicios indicados precedentemente, se reajustará semestralmente según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, o el organismo que haga sus veces, a contar de la fecha de vigencia del presente contrato. Así, el primer reajuste corresponderá en el mes de octubre del año 2008 y será equivalente a la variación del referido índice entre los meses de marzo de 2008 y agosto de 2008, tomando como base el valor de ese índice.

#### QUINTO

El Concesionario deberá presentar a la empresa el día 10 de cada mes o al siguiente hábil, si aquel fuere domingo o festivo, una minuta con los menús proyectados para el mes siguiente, en la que deberá especificar los alimentos que contendrán, tales como tipo de carnes, verduras y frutas a incluir.

Fundación Integra podrá aceptar la minuta, rechazarla o requerir su modificación, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar de su presentación por el Concesionario.

Para la entrega del servicio, el Concesionario deberá respetar la minuta, la que podrá ser modificada solamente previa autorización de Fundación Integra.

En caso que el concesionario no respete la minuta aprobada por Fundación Integra, se le tendrá por incumplido en su obligación de dar alimentación, y estará sujeto a las sanciones de la cláusula décima.



**SEXTO:**

El presente contrato tendrá una duración de 2 años a contar de la fecha de su suscripción, y a su vencimiento se renovará automática y sucesivamente por períodos iguales de un año, si ninguna de las partes le pusiere término.

Sin perjuicio de lo señalado, Fundación Integra podrá poner término al contrato en cualquier momento, sin expresión de causa, mediante carta certificada enviada al concesionario con a lo menos noventa días de anticipación.

**SÉPTIMO**

El Concesionario y Fundación Integra designarán personas coordinadoras que administrarán el contrato y llevarán control de las entregas de los almuerzos y su número mensual.

**OCTAVO**

El concesionario prestará los servicios materia del presente contrato con sus recursos humanos y materiales.

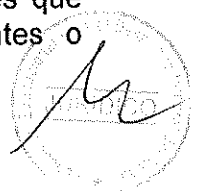
En cuanto al equipamiento de Fundación Integra, éste se indica en el Anexo N° 2 del presente instrumento. Respecto de dicho equipamiento, el concesionario será responsable de todo deterioro que no corresponda al uso legítimo del mismo.

En todo caso, el concesionario deberá velar porque todo el equipamiento utilizado en la prestación de los servicios, con independencia de su propiedad, sea utilizado adecuadamente y tenga mantención, de manera de evitar posibles accidentes o falta de servicio.

**NOVENO**

El personal que preste servicios objeto del presente contrato estará constituido por trabajadores del Concesionario, quién será su único y exclusivo empleador. Por lo tanto, el personal antes referido será contratado y dependerá exclusivamente del Concesionario, siendo en consecuencia de cargo y responsabilidad de éste el pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales e impuestos y cualquier otro beneficio a que pudiere tener derecho el trabajador en conformidad a la legislación vigente, o a los contratos individuales o colectivos de trabajo. El personal deberá permanecer siempre contratado conforme al Código del Trabajo y legislación laboral y previsional complementaria.

El Concesionario deberá cumplir con las disposiciones de seguridad y control de la Fundación, sin perjuicio de dar estricto cumplimiento a las normas sobre Seguridad y Prevención de Riesgos conforme a la legislación laboral y previsional vigente. El Concesionario será responsable de los accidentes del trabajo o enfermedades profesionales que pueda sufrir su personal, así como de las indemnizaciones que eventualmente corresponda pagar como consecuencia de dichos accidentes o



enfermedades. En tal sentido, el Concesionario deberá estar afiliada a una Mutual de Seguridad o Instituto similar que cubra las obligaciones que establece la Ley 16.744 de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, y a una Caja de Compensación de Asignación Familiar, cuando corresponda.

Serán de cargo, costo y responsabilidad del Concesionario, y no darán derecho a reembolso, cualquier multa, sanción pecuniaria o indemnización de cualquier especie que deba pagar por omisión o incumplimiento de las obligaciones laborales indicadas. En caso que la Fundación se viera obligada a hacer cualquier desembolso por tales conceptos, queda expresamente autorizada para cobrarlas al Concesionario o, en su caso, reembolsarse de las cantidades que corresponda, deduciéndolas del valor de los Servicios aún no pagados a éste.

Previo al pago del precio de las facturas emitidas en conformidad al presente contrato, Fundación Integra podrá exigir al Concesionario que exhiba toda la documentación que certifique el pago de las obligaciones laborales y previsionales a que se encuentre obligado respecto del personal que se desempeñe en virtud de este contrato. Fundación Integra exigirá además la presentación de certificados de los organismos públicos inspectivos que acrediten la inexistencia de reclamos laborales, previsionales o tributarios en su contra.

El incumplimiento por parte del Concesionario de la obligación anterior o de cualquiera obligación laboral, previsional o tributaria respecto de los trabajadores que se desempeñen en virtud de este contrato, facultará a la Fundación para retener cualquiera de los pagos que se devenguen en virtud del presente acto, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan, de la prerrogativa de poner término de inmediato a este contrato, del pago de las indemnizaciones correspondientes al incumplimiento y demás derechos que fueren procedentes.

#### **DÉCIMO**

En caso que el concesionario no cumpla con su obligación de entregar alimentación a Fundación Integra en los días y horarios señalados precedentemente, deberá pagar a ésta la suma de 0,05 UF (cero coma cero cinco Unidades de Fomento), por cada ración no servida.

#### **UNDÉCIMO**

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, para todos los efectos legales.



**DUODÉCIMO**

El presente contrato se extiende y firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, tres para Fundación Integra y uno para el concesionario, suscritos por ambas partes al pie de cada una de sus páginas.

**INDAL LTDA.**  
76.167.250-9  
Martínez de Rosas 3050  
Fono: 681 2442 - Santiago

**RODOLFO VERGARA GÓMEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**INDAL LTDA.**

**LORETO AMUNATEGUI BARROS**  
**DIRECTORA EJECUTIVA**  
**FUNDACIÓN INTEGRA**

